REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Unir las acciones de tutela enviadas por los despachos de la magistrada Martha Inés Montaña Suárez (2020.01802.00) y Antonio Suárez Niño (2020.01803.00), promovidas por María Cristina Pretelt y Julián Serna Deber, respectivamente, contra la Sala Especial de Instrucción Penal de la Corte Suprema de Justicia.

Por ser competente admítese el conocimiento de las dos acciones de tutela, anótese y radíquese su recibo.

En consecuencia, y con fundamento en lo normado en el Decreto 2591 de 1991, se ordena

1. Comunicar a las partes y a terceros con interés legítimo en el asunto, **por el medio más expedito e inmediatamente**, la iniciación de este proceso (Arts. 13 y 16 Dto. 2591 de 1991 y art. 5 Dto. 306/92). Al efecto serán notificada y notificado la peticionaria y el peticionario, y la magistrada y los magistrados de la Sala Especial de Instrucción Penal de la Corte Suprema de Justicia.

2. Comuníquese la iniciación de esta acción a los terceros con interés legítimo en el asunto, entre ellos al señor álvaro uribe vélez.

3. Solicítese a la Sala Especial de Instrucción Penal de la Corte Suprema de Justicia, que en el término de 48 horas, envíe informe respecto de los argumentos de la y del accionante.

4. Ofíciese a la Registraduria Nacional del Estado Civil, para que informe:

    a. A quién pertenecen las cédulas de ciudadanía

de las dos personas accionantes mencionadas en este auto, dado que no pueden abrirse los enlaces enviados por ambos despachos.

b. El puesto electoral que tienen registrado actualmente.

c. Si ambas personas ejercieron su derecho al voto en las elecciones al Congreso de la República convocadas para el 11 de marzo de 2018, y si sufragaron para el Senado de la República.

5. Ofíciese a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, sección reparto de tutelas, para que rinda informe en el término de 48 horas, acerca de si se han presentado acciones de tutela por similares hechos, al tenor del Decreto 1983 de 2017, modificatorio de los Decretos 1069 de 2015 y 2591 de 1991, indicando con precisión las fechas, los radicados y la Corporación judicial a su cargo.

6. Publíquese copia de este auto en la página de la secretaría de esta Sala, para publicidad a las personas que se crean con interés en este asunto.

7. La secretaría incorporará materialmente las acciones de tutela a que hace referencia este auto, en el expediente digital abierto por esta magistrada, carpetas n°. 23 y 25.

8. Ténganse como pruebas las obrantes con los efectos legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

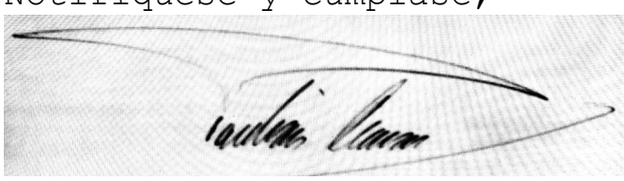

Paulina Canosa Suárez
Magistrada sustanciadora
Rad. 2020.01799.00